

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 17 de 2020

REF: N° 1100140030782020-00521-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 10 de agosto de 2020 notificado el 14 siguiente, pues dentro del término legal otorgado no subsanó la demanda, como quiera que allegó escrito subsanatorio el día 17 de septiembre del año en curso cuando el vencimiento de dicho término tuvo lugar el día 24 de agosto del año curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **Cooperativa Empresarial Multiactiva Popular "COEMPOPULAR"** contra **Juan Gabriel Camileo Ávila y Nini Johanna Moreno Meneses.**

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcc328b88d6992409f36a47637e82e08a2326b1815cb51c9ae80139e43d6a016

Documento generado en 18/09/2020 04:55:09 p.m.